RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-64.796/2025, caratulado: "CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GRAL. INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio Nº 39/2025, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de la CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA C-TRANS solicitan la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto Nº 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial Nº 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el

informe ambiental, resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Indalecio Gómez Nº 138 del centro de la ciudad de Salta funciona una cámara que nuclea a transportistas -de carga general y peligrosa- en donde se brindan cursos de formación, capacitación y actualización de manera rentada, utilizando para ello el suministro eléctrico identificado como NIS 3087604, y como suministro sanitario el Usuario Co.S.A.ySa. Nº 30727 (catastro Nº 32117), *no pudiéndose verificar gratuidades ni sistemas de becas que pudieran atender las necesidades de integración o salida laboral para personas en situación de vulnerabilidad social,* no encuadrando así dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente rechazar el pedido de exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley Nº 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud de exención de pago de los servicios sanitarios (identificados bajo Usuario Co.S.A.ySa. Nº 30727, catastro Nº 32117 - Salta) y eléctricos (NIS 3087604) requerida por la CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, INTERNACIONAL Y CARGA PELIGROSA C-TRANS, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 1459 - 2025	29/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 29/08/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 29/08/2025